

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12		{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 11 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta D.ª María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Real Academia de Medicina el expediente promovido por la Comisión mixta de Alicante con motivo del reconocimiento del mozo Vicente Más y Más, del alistamiento de Laguart y reemplazo de 1902, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión de 25 del actual, esta Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su primera Comisión de Medicina forense, reclamado por V. E. de Real orden de 1.º del mismo mes y relativo á la forma en que ha de ser reconocido facultativamente el mozo Vicente Más y Más.

La primera Comisión de Medicina forense ha recibido un oficio de la Secretaría de esta Real Academia, en el que se copia una Real orden del Ministerio de la Gobernación dirigido á aquélla, y que dice:

«De Real orden tengo el honor de pasar á manos de V. E. la consulta que á este Ministerio transmite el de la Guerra, relativa á la forma en que ha de ser reconocido facultativamente el mozo del sorteo actual y

alistamiento de Laguart (Alicante) Vicente Más y Más, el cual padece de lepra, á fin de que se sirva informar esa Real Academia de Medicina sobre los extremos que se interesan en la nota de la Sección de Reemplazos de este Ministerio.

Otros dos oficios acompañan al de la Secretaría, uno de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra y otro de la de Gobernación.

Resultando que el soldado Vicente Más y Más, soldado del actual reemplazo y del cupo de Laguart (Alicante), padece de lepra, por cuya causa no ha podido presentarse ante la Comisión mixta de Alicante para ser reconocido:

Resultando que dicho mozo padece ha seis años la referida enfermedad, por la que se encuentra separado del resto de los vecinos:

Resultando que, según el dictamen de la Sección correspondiente del Ministerio de la Guerra, no es aplicable á este caso el art. 125 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento:

Resultando que es dudoso si debe aplicarse á éste, como especial, la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Noviembre de 1899 ó la de 1898, pues que de seguir el sistema marcado en la primera se conseguiría solamente, al declararsele soldado, aplazar la ejecución de la segunda, puesto que la índole de la enfermedad que padece le ha de impedir presentarse en la época de concentración y en todo tiempo sin peligro de contagio para cualquiera población:

Resultando que estudiados aquellos extremos de consulta por la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación, con arreglo á los pre-

ceptos de la ley de Reclutamiento y artículos correspondientes del reglamento para su aplicación, no es posible prescindir de que el mozo en cuestión sea reconocido por los Médicos de la Comisión mixta ante la que debía presentarse:

Resultando que, según se expresó claramente en la Real orden de 17 de Noviembre de 1899, no se le pueden aplicar las disposiciones del art. 125, ni menos las de la Real orden de 15 de Abril de 1898, que corresponden á los mozos dependientes ya de la jurisdicción militar:

Resultando que, tanto la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación como el Excelentísimo Sr. Ministro, entienden que no es aplicable á caso tan excepcional nada de lo legislado hasta la fecha, y que precisa, por lo mismo, dictar una resolución que tenga carácter general, fundándola en el informe de esta Real Academia:

Considerando que todas las dificultades para la resolución de tan especialísimo caso surgen de la índole de la enfermedad que padece el recluta, ya que éste, y sobre todo la salud pública, podían salir perjudicados de no dictarse aquella resolución, en consonancia con la etiología é higiene de la lepra:

Considerando que esta enfermedad, motivada por el bacillus, descubierta por Hauser, puede presentarse en cualquier región de Europa, porque si se transmite por herencia, el contagio inmediato ó mediato es el modo más frecuente de transmisión:

Considerando que los productos de las lesiones de los leprosos (ulceraciones, catarros nasal y bronquial, etcétera, etc.), contienen abundantes

bacillus, causa esencial de la enfermedad:

Considerando que la tos, estornudo, el simple acto de la emisión de la palabra, etc., producen la difusión del bacillus, tan peligroso para el contagio, pues que son motivo para que se esparzan por el aire, el suelo, los vestidos, objetos de uso, paredes de las habitaciones, etc., etc.:

Considerando que los preceptos higiénicos más elementales aconsejan y exigen el aislamiento de los leprosos, en evitación del contagio á las personas sanas, y por ende la difusión del mismo:

Considerando que si se traslada un leproso de un punto á otro es de absoluta, imprescindible é imperiosa necesidad entablar una rigurosa y esmeradísima desinfección de todos aquellos objetos que durante la travesía pudo infectar el enfermo (camillas, coches, vagones de ferrocarriles, etc., etc.), resultando que si puede lograrse, no es tan fácil como á primera vista pudiera suponerse, y todavía más difícil é inlograble en ciertas y determinadas regiones por la carencia absoluta de los elementos que no son fáciles de improvisar:

Considerando que aun en el caso de no poder lograr aquella escrupulosísima desinfección, sería inevitable, y con toda seguridad poco menos que imposible, impedir que el leproso tosiera, estornudara, escupiera ó hablara, actos todos muy peligrosos para el contagio, pues que determinan la difusión del agente contagioso:

Considerando, por último, que el aislamiento del leproso es precepto higiénico aconsejado en la Conferencia internacional sobre la lepra que

tuvo lugar en Berlín en 1897, por ser peligrosa para la salud pública la comunicación de esta clase de enfermos con la población sana;

De todo lo expuesto, la primera Comisión de Medicina forense dictamina y propone á la Academia:

1.º Que el mozo Vicente Más y Más, de Laguart (Alicante), no debe trasladarse á la capital de la provincia para ser reconocido ante la Comisión mixta.

2.º Que esta Comisión debe practicar el reconocimiento en el mismo punto en donde se encuentra aislado el mozo de referencia.

3.º Que debe procederse de idéntica manera siempre que se trate de reconocimiento ante Comisiones mixtas de soldados que padecen de la lepra.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución de los documentos recibidos.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1903.—A. Maura.—Señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Alicante.

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

Visto el recurso interpuesto por el mozo Juan Grande, del reemplazo de 1901 y alistamiento de San Sebastián de los Reyes, contra el fallo de esa Comisión mixta de Reclutamiento, que le declaró soldado desestimando la excepción de hijo único de viuda pobre:

Resultando que dicho recurso fué informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, proponiendo se desestimase, por aparecer del expediente que el mozo declarado soldado no acredita ser hijo de legítimo matrimonio, toda vez que en su partida de nacimiento aparece sólo con el apellido de la madre, sin expresarse el nombre del padre ni de los abuelos paternos, por más que en ella se diga que la madre es casada:

Resultando que por Real orden de este Ministerio se devolvió de nuevo dicho expediente al Consejo de Estado para que informara en pleno, teniendo en cuenta que el mozo de que se trata nació durante el matrimonio de sus padres, y que, con arreglo á los artículos 108 al 118 del Código civil, todo hijo nacido mientras subsiste el matrimonio debe reputarse legítimo, salvo la prueba en contrario que el 1.º de dichos artículos determina, y para que además informase sobre los hechos irregulares que aparecen en la inscripción del nacimiento del mozo en el Registro civil:

Resultando que por el Consejo de Estado se ha devuelto el expediente, informando en pleno que, si bien la doctrina sustentada por este Ministerio sobre la legitimidad de los

hijos está de acuerdo con la del Código civil, su aplicación corresponde hacerla á los Tribunales de justicia, rectificando la partida de nacimiento del mozo si éste lo solicitare, y no por la Administración, que carece de facultades para modificar su personalidad civil, determinada por su partida de nacimiento, en que no acredita ser hijo legítimo del marido de su madre, requisitos sin el cual no puede otorgársele la excepción alegada:

Considerando que en el expediente consta la certificación que acredita el matrimonio de Gregoria Grande con León Nieto en 30 de Diciembre de 1865; consta también el nacimiento del mozo Juan Grande en 26 de Junio de 1881; y consta, en fin, que León Nieto no falleció hasta 31 de Marzo de 1883; por todo lo cual, y á falta de sentencia firme en contrario, no es lícito no admitir la presunción de legitimidad derivada de las justas nupcias, y se debe reconocer al mozo este estado civil de legítimo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el parecer del Consejo de Estado en pleno, se ha servido revocar el acuerdo de esa Comisión mixta, y declarar soldado condicional al mozo Juan Grande.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1903.—A. Maura.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que en épocas anteriores han sido trasladados los peatones y carteros rurales, licenciados del Ejército y de la Armada, que desempeñaban sus destinos por designación del Ministerio de la Guerra, como consecuencia del concurso que, para la provisión de dichas plazas, establecen las disposiciones vigentes en esta materia; teniendo en cuenta la circunstancia de haberse ordenado las traslaciones de los citados funcionarios sin justificar la resolución ni alegar razones ó motivos que pudieran hacerlas necesarias por conveniencia del servicio, olvidando que los interesados, al solicitar y obtener del Ministerio de la Guerra la plaza que servían, habían pedido aquella y no ninguna otra; y finalmente, considerando que con las expresadas traslaciones solamente se perseguía la dimisión de los licenciados del Ejército ó de la Armada para disponer libremente de sus vacantes en favor de personas que no tenían este requisito, lo cual en el fondo no es más que un medio indirecto y capcioso de eludir y hacer ilusorio el cumplimiento de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en adelante, y según lo ha practicado V. S., los peatones y carteros rurales que hubieran sido designados por el Ministerio

de la Guerra para los cargos que desempeñan en virtud del derecho que la legislación vigente les concede, no puedan ser trasladados á otro destino sin que resulte demostrada la necesidad de esta medida en un expediente que deberá incoarse al efecto, y que si á causa de las reformas introducidas en los servicios fueran suprimidas sus plazas se les nombre para las de nueva creación de igual sueldo y categoría, ó para cualquiera otra análoga en la misma comarca, si aquélla no fuese posible, con preferencia á todos los que la desempeñen ó las soliciten, con el carácter de interinos, y que no sean licenciados del Ejército ó de la Armada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1903.—A. Maura.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

RECTIFICACIÓN.

Al fijar en el resumen publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 10 del que rige, núm. 56, los votos obtenidos por los candidatos en Herrera de Río-Pisuerga, se asignaron equivocadamente 267 al Sr. Herrero Abia, cuando solo son 249; 249 al Sr. Aguilar Gallego, que obtuvo 199, y 199 al Sr. Merino Ortiz, que ascienden á 267; en su consecuencia y para que conste la verdadera resultancia de los datos recibidos, se consigna como definitivo el resultado siguiente:

SALDAÑA.

Votos obtenidos en todo el distrito.

Sr. Aguilar Gallego.	Sr. Herrero Abia.	Sr. Delgado González.	Sr. Abad Miguel.	Sr. Merino Ortiz.
3656	3441	3428	2973	2798

CERVERA.

(Subsanado el error de suma.)

Sr. Gómez Inguanzo.	Sr. García de los Ríos.	Sr. Polanco y Polanco.	Sr. Díez Gómez.
3900	3595	3387	3664

Palencia 12 de Marzo de 1903.—El Presidente, Antonio Polanco y Polanco.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís de la Serna y Ruíz, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Blanco, quinquillero, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, carnes regulares, color pálido, padece asma; usa traje deteriorado sin que sea andrajoso, monta una yegua negra, fina, estrellada, de regular alzada, más bien baja que alta y muy andadora; le acompaña su esposa Cipriana, cuyo apellido se ignora, de treinta

ta y dos á treinta y seis años de edad, alta, gruesa, de buen color, que está criando un niño ó niña pequeño; otra que dicen es sobrina, de diecisiete á dieciocho años, alta, delgada, con hoyos pronunciados de viruela, llamada María; un hijo de ocho á diez años, bien parecido, llamado Eloy; una hija llamada Luciana, de cinco á seis años, bastante crecida, roja; le acompaña también una perra pequeña con pintas más blancas que negras; el cual residió últimamente en Cubillas de Rueda, partido judicial de Sahagún, provincia de León y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de expresado Manuel Blanco, poniéndole á mi disposición.

Y para su debida publicidad libro la presente en Saldaña á seis de Marzo de mil novecientos tres.—Luís de la Serna.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado A. Lora y Baco.

GUARDIA CIVIL.

SUBINSPECCIÓN.—10.º TERCIO.

Anuncios de subasta.

El día 12 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará subasta pública en la casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar el servicio de provisión de monturas y efectos para las mismas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de León, Oviedo y Palencia, que componen el 10.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-Cuartel y en la oficina de la Subinspección.

León 10 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Francisco Lequey Sanz.

El día 12 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar el servicio de provisión de tablados con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de León, Oviedo y Palencia, que componen el 10.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-Cuartel y en la oficina de la Subinspección.

León 10 de Marzo de 1903.—El Coronel Subinspector, Francisco Lequey Sanz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1903.

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1903.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	103.393 42	31.500 »	71.893 42	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	31.500 »	103.393 42	»	71.893 42
5	Resultas de ingresos.....	»	99.002 44	»	99.002 44
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.604 52	»	3.604 52	»
7	Presupuesto de 1903.....	487.721 02	489.721 02	»	2.000 »
8	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	458.249 »	23.808 »	434.441 »	»
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	12.867 50	47 31	12.820 19	»
10	Id. id. 7.º Ingresos extraordinarios.....	15.000 »	»	15.000 »	»
11	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	9.621 33	71.375 »	»	61.753 67
12	Id. id. 2.º Servicios generales.....	316 66	20.250 »	»	19.933 34
13	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	»	1.000 »	»	1.000 »
14	Id. id. 4.º Cargas.....	866 72	12.230 »	»	11.363 28
15	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	874 83	15 999 »	»	15.124 17
16	Id. id. 6.º Beneficencia.....	9.271 77	219.584 37	»	210.312 60
17	Id. id. 7.º Corrección pública.....	1.868 43	27.199 50	»	25.331 07
18	Id. id. 8.º Imprevistos.....	1.052 28	7.000 »	»	5.947 72
19	Id. id. 10 Carreteras.....	2.919 24	57.431 15	»	54.511 91
20	Id. id. 11 Obras diversas.....	»	27.000 »	»	27.000 »
21	Id. id. 12 Otros gastos.....	3.397 02	28.652 »	»	25.254 98
22	Contingente de 2.ª enseñanza.....	42.806 »	718 »	42.088 »	»
23	Tesoro 2.ª enseñanza.....	»	42.306 »	»	42.306 »
24	Regente de la Escuela práctica.....	»	500 »	»	500 »
25	Depósitos en garantía.....	33.886 »	»	33.886 »	»
26	Depositantes.....	»	33.886 »	»	33.886 »
28	Ampliación.....	52.925 84	62.212 65	»	9.286 81
29	Depositario.....	185.070 40	83.114 12	101.956 28	»
30	Cajero de 2.ª enseñanza.....	718 »	»	718 »	»
TOTAL PESETAS.....		1.457.929 98	1.457.929 98	716.407 41	716.407 41
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		1.457.929 98			

Palencia 28 de Febrero de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Polanco.

Sesión de 5 de Marzo de 1903.

La Comisión Provincial acordó aprobar el precedente balance y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año 1902.

Día 1.º de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sánchez Sánchez y asistiendo los Concejales Sres. del Rivero, Herrero López, Herrero Sánchez, Sánchez Lesmes, Solache, Ibáñez, Caballero Llanos y Sánchez García, después de aprobar la sesión anterior se acordó: Conceder terreno en el nuevo Cementerio á la familia de D. Cipriano Lesmes para una sepultura especial. Que pase á la Junta de Ornato público una instancia de D. Joaquín Guerra, en que dice se filtran las aguas de la tajea de la Plaza á una casa de su propiedad. Que se anuncie concurso para una mula servicio al carro de policía.

Habiéndose presentado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año 1903, se aprobó por mayoría, acordando se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo siete Concejales se aprobó la sesión anterior y acto seguido se tomaron los acuerdos siguientes: Admitir la dimisión que D. Eduardo Alcolado presenta, con tiempo suficiente, como encargado de la Estación telegráfica de este Municipio y que debe continuar hasta fin de Diciembre.

Que del capítulo 11 se paguen cinco pesetas á Ildefonso Rodríguez por un bagaje con su carro para equipajes del Regimiento Caballería de Talavera.

Que se remita al Sr. Gobernador lista propuesta de padres y madres de familia para la Junta local de Instrucción pública, en la forma siguiente: Padres de familia, D. Martiniano Fernández, D. Tomás Sánchez de Lozar, D. Lucas Herrero, D. Manuel Aparicio, D. Eusebio Sánchez y D. Froilán Pardo. Madres de familia, D.ª María Carrancio, D.ª Juana Lobejón y D.ª Domitila Valverde.

Se adjudicó la subasta de la mula

para policía en favor de D. Froilán Pardo.

Se nombró, con el caracter de interino, Carrero, al vecino de esta villa D. Gregorio Caballero.

Que se remita al Sr. Gobernador una instancia que presenta D.ª Rufina Ibáñez contra acuerdo de este Ayuntamiento fecha 5 de Septiembre último.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día y aprobando la anterior se acordó: Que se haga saber á los vecinos de esta villa D. Tomás García Tejerina y D. Francisco Sánchez Sánchez, que si se consideran perjudicados con la pared y ventanas que denuncian, acudan á los Tribunales ordinarios para recobrar sus derechos, remitiendo certificado al Sr. Gobernador de este acuerdo y de las razones en que el Ayuntamiento se ha fundado para ello.

Que también se haga saber á Don José Bueno Antolín ha confirmado la Comisión Provincial el acuerdo de

este Ayuntamiento, en que dispuso cegara el D. José un hoyo y quitara abonos que en él depositaba, contraviniendo lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, y de cuyo acuerdo aquél se declaró enalzada. Que cubra de tierra el hoyo y retire el abono dentro del plazo de quince días, haciendo también desaparecer los hoyos que causen perjuicios.

Que los jornales y material invertidos en arreglo de la tajea que pasa por la Plaza se paguen con cargo al capítulo 10.º, art. 10.º

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde y con mayoría de Concejales se celebró la de este día, y aprobando la anterior se tomaron los siguientes acuerdos: Que los tapias del Cementerio se reformen por administración, nombrando en comisión á los Concejales D. Toribio Corcobado, D. Manuel Sánchez Lesmes y D. Constantino Solache, á quienes se autoriza para la compra de materiales y contratar la mano de obra.

Se prorroga el contrato de la casa convento donde están establecidas las Siervas de María.

Presentada una instancia por Don José Bueno, se acordó quede sobre la mesa para su examen.

Día 29.

Presidiendo el Sr. Alcalde y no reuniéndose mayoría de Concejales se acordó levantar la sesión y que se cite para el Viernes próximo.

Día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Sres. Concejales del Rivero y Corcobado, sin excusar su ausencia los demás, habiendo sido citados en virtud de lo dispuesto en el art. 104 de la vigente ley Municipal, se celebró esta sesión y aprobando la anterior se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre, que importa 8.247 pesetas 50 céntimos.

Que no se imponga recargo municipal á los carruajes de lujo en esta villa.

Que se reparen los capotes de los Serenos, pagando su coste con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º

Que se pague en Tesorería de Hacienda para atenciones de 1.ª enseñanza la cantidad de 3.241 pesetas 66 céntimos que por la Delegación se pide, sin perjuicio de reclamar en su día lo que resulte satisfecho de más.

Que cumpliendo orden del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento informe por separado una instancia que enalzada contra acuerdo de esta Corporación ha remitido á dicha superior Autoridad D.ª Rufina Ibáñez, vecina de esta villa.

Día 5 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Sánchez y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se aprobó la sesión anterior, tomando en ésta los siguientes acuerdos: Se haga saber á

los Sres. Alcalde y Depositario de estos fondos en 1901, han sido aprobadas por el Sr. Gobernador las cuentas del expresado año. Que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual ha de proveerse por concurso.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Concejales Sres. del Rivero, Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Sánchez García y Sánchez Lesmes se celebró esta sesión, principiando por la anterior que fué aprobada y se acordó lo siguiente: Se haga saber á D. José Bueno cumpla lo mandado por este Ayuntamiento en sesión del día 15 de Octubre, que se le comunicó el día 16.

Que se libren con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º de este presupuesto, 177 pesetas, importe de encuadernar documentos de este Archivo.

Con el caracter de interino se nombró Caminero municipal y encargado de reparar la línea telegráfica al vecino D. Julian González.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales del Rivero, Herrero Sánchez, Corcobado, Herrero López, Solache, Ibáñez, Caballero Llanos y Sánchez García se celebró la sesión de este día y aprobando la anterior se acordó lo siguiente: Se nombró Guardia municipal de Policía al licenciado del Ejército D. Martín González Sánchez.

También se nombró Secretario de este Ayuntamiento en propiedad y con el sueldo anual de 1.500 pesetas á D. José Gallo Manso.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo ocho Sres. Concejales se celebró esta sesión, dando principio por lectura de la anterior, que fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar la distribución de fondos para Diciembre, que importa 10.100 pesetas 62 céntimos.

Se concede á D. José Bueno Antolín terreno para una sepultura especial de familia en el nuevo Cementerio.

Que se anuncien vacantes de Serenos para la temporada de invierno.

Se nombró interinamente Guardia municipal de policía á D. Ceferino Alonso Sánchez.

Día 3 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la sesión de este día y aprobando la anterior se acordó lo siguiente: Que se anuncie la subasta del derecho del degüello de reses en el Matadero para el día 15 del corriente. Se nombraron los cinco Serenos y un Cabo para este servicio que termina el día 15 de Marzo próximo. Prestaron juramento los dos Guardias municipales de policía.

Día 10.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Agapito del Rivero por enfermedad del Sr. Alcalde y asistiendo los Concejales Sres. Corcobado, Herrero Sánchez, Ibáñez, Sánchez Lesmes y Caballero Llanos se celebró esta sesión y aprobando la anterior se acordó: Nombrar comisión para la subasta del derecho de degüello de reses en el matadero. Presentada dimisión de D. Eduardo Alcolado, se propuso al Excmo. Señor Director general de Correos y Telégrafos al vecino de esta villa Don Emiliano Melero, para su nombramiento como encargado de esta Estación telegráfica.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, después de aprobar la sesión anterior, en la de este día se acordó lo siguiente: Aprobar la subasta del derecho de degüello de reses en favor de D. Lorenzo Fernández Polo. Que se expida libramiento con cargo al capítulo 10 y art. 10 del presupuesto corriente por 161 pesetas satisfechas á D. Nazario Escudero, vecino de Burgos, por variar lápidas de calles y números para completar los de esta población.

Señalar el día 2 de Marzo próximo para la revisión de excepciones de años anteriores. Que se anuncie al público concurso para jornales en las obras del Cementerio y desagüe de la laguna del Moral. Que la cantidad consignada en el capítulo 1.º y art. 9.º del presupuesto corriente, se entregue al Secretario de este Ayuntamiento como retribución por trabajo en los repartimientos y apéndices.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se celebró esta sesión y aprobando la anterior se tomaron los siguientes acuerdos: Dar posesión al arrendatario de consumos D. Lorenzo Fernández Polo, que lo es en el próximo año de 1903, por la cantidad de 61.002 pesetas, habiendo sido aprobado el expediente por la Administración de Contribuciones de esta provincia. Que por causa de las muchas lluvias en este invierno, no ha sido posible traer la piedra comprada para reparo de calles, ni continuar las obras del Cementerio y desagüe de la laguna del Moral, y como estas obras son de urgente necesidad, se continúen cuando el tiempo favorezca, pagando su coste en el próximo año durante el semestre de ampliación.

Día 27, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Sánchez y asistiendo los Concejales Sres. del Rivero, Corcobado, Herrero Sánchez, Caballero, Ibáñez, Sánchez Lesmes y Sánchez García, previa convocatoria para celebrar esta sesión, se declaró abierta y apro-

bando la ordinaria anterior se acordó: Autorizar al Sr. Presidente para dirigir instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en súplica de que en este último trimestre se haga la baja de lo cobrado de más al Depositario de estos fondos, en lo que corresponde á descuentos de sueldos de empleados.

Día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Sánchez y asistiendo los Señores Concejales del Rivero, Herrero López, Corcobado, Herrero Sánchez, Ibáñez y Sánchez Lesmes se celebró la sesión ordinaria de este día, aprobando la anterior y ratificando la extraordinaria, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero, que importa 4.700 pesetas. Se dió posesión á D. Emiliano Melero Delgado como encargado de la Estación telegráfica de este Municipio, para la que ha sido nombrado por el Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con el sueldo anual de 750 pesetas. Se pase oficio del cese al Sr. Alcolado por terminar hoy su cargo en esta Estación telegráfica. Que se remitan al Señor Gobernador civil de esta provincia cuantos antecedentes reclama sobre alzada contra acuerdo de este Ayuntamiento entablada por D.ª Rufina Ibáñez Herrero, y que se informe á la vez de que la línea del terreno cedido es á simple vista conocida, porque así la marca la rinconada que hoy existe, y la cual desaparece edificando los dueños de casas á quienes el terreno se ha concedido. Que del capítulo 11.º se paguen 83 pesetas que ha costado una estufa Chubesqui para la Sala de Sesiones.

También se acordó que no habiéndose recibido el presupuesto ordinario de 1903 aprobado, rija el de 1902 hasta que aquél se apruebe.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de hoy. Y para remitir al Señor Gobernador, que ordenará la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado y sellado en Villarramiel á 6 de Marzo de 1903.—El Secretario, José Gallo Manso.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Sánchez Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

No habiendo comparecido el mozo natural de esta villa Gregorio Lienes del Olmo, hijo de Donino y de Bárbara, número uno del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado por medio del BOLETÍN OFICIAL, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con

la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

Santillana de Campos 8 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

El Ayuntamiento que presido en sesión de 8 del actual acordó tenga lugar la venta en pública subasta del grano del Pósito de este distrito, cuya cantidad asciende á veinticinco fanegas y veinticinco cuartillos de centeno, en la Casa Consistorial, el día 15 del próximo Marzo y hora de las once de su mañana.

Fresno del Río 21 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

No habiendo comparecido los mozos Francisco Blanco Lomillor, hijo de Pablo y Virginia, é Isidoro del Olmo Berrojo, hijo de Cándido y Nicolasa, números respectivamente 11 y 13 del sorteo del presente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 1.º de los corrientes, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión.

Cervera de Río-Pisuerga 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Eugenio Márcos.